

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 210-2018-MDCC

Cerro Colorado,

27 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018-MDCC de fecha 23 de noviembre del 2018, trató el apoyo petitionado por la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, efectuada mediante solicitud signada con Trámite 180423L55; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub-numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas las de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su numeral 76.1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la norma sub examine en su numeral 77.4 del artículo 77° precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, estatuye que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Oficio N° 010-2018-ASOCDEVIVIENDA.SANPEDROYSANPABLO.C-COL, signado con Trámite 180423L55, la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, a través de su presidente, solicita el apoyo consistente en cemento para la construcción de la losa deportiva de un área de dicha asociación, peticionando además la donación de tubos para la instalación de piletas públicas;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Técnico N° 314-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, indica que habiéndose efectuado la inspección respectiva se pudo constatar que se viene construyendo una losa deportiva en un área de 612.00 m², asimismo, se pudo observar que se vienen realizando trabajos de excavación de zanjas para la ampliación de tuberías, debido a que el único abastecimiento de agua que tiene los pobladores de esa asociación es un pozo y piletas públicas, lo que hace necesario la ampliación de tuberías para poder instalar otras piletas y así abastecer a más pobladores; recomendando se suscriba un convenio con la asociación petitionante para el apoyo de 600 bolsas de cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg) y 500 tubos de PVC de 1" x 5m que es la cantidad que se necesita para brindar el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe N° 075-2018-SGCP-MDCC el Sub Gerente Control Patrimonial en atención al pedido señalado, informa que se encuentra disponible en el almacén de saldos de obra solo la cantidad de 45 bolsas de cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg), recomendando que el apoyo debe ser entregado mediante convenio previa aprobación del concejo municipal;

Que, con Informe Técnico N° 304-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, opina favorablemente al pedido formulado, asintiendo tácitamente lo descrito en el considerando precedente,

recomendando la suscripción de un convenio con la asociación peticionante, requiriendo la continuación del trámite correspondiente para canalizar el apoyo solicitado;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 196-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, considerando lo solicitado y luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender dicho apoyo por un importe máximo de S/ 16,875.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), los cuáles serán atendidos con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018-MDCC de fecha 23 de noviembre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, a fin de brindar el apoyo de doscientos cincuenta (250) bolsas de cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg) y quinientos (500) tubos de PVC de 1" x 5m para la construcción de una losa deportiva y la ampliación de tuberías para las piletas públicas en la referida asociación, las que se efectuaran acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el Informe Técnico N° 314-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 196-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE